

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

101 FEB. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0110000

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo<sup>1</sup>, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de ROGER MARTIN LOPEZ VERHELST, para que en el término legal de cinco días le pague a BANCOLOMBIA S.A. las siguientes sumas de dinero;

1.La suma de \$ 16.143.076. por concepto de capital representado en el pagaré, aportado como base de la ejecución

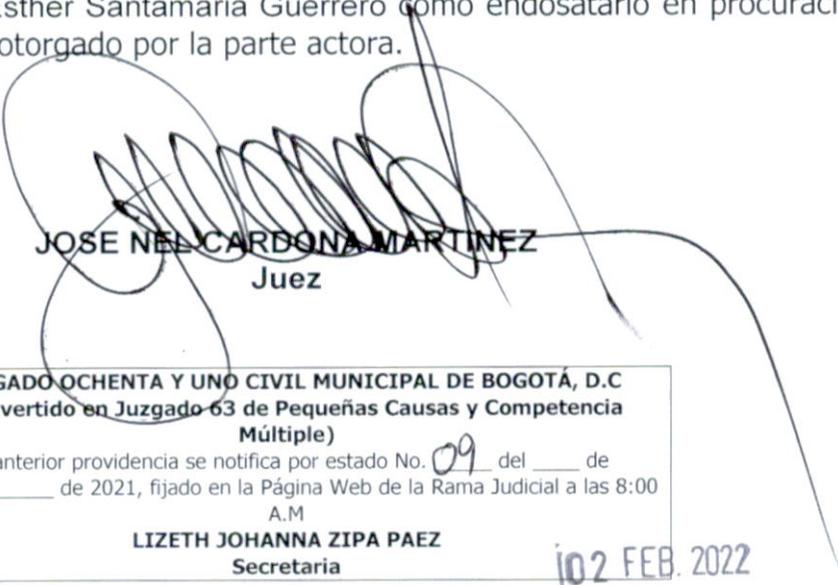
2.Por los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 08 de junio de 2021 y hasta que se realice el pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

La doctora Claudia Esther Santamaria Guerrero como endosatario en procuración en virtud del endoso otorgado por la parte actora.

Notifíquese (2),

  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 09 del \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00  
A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ  
Secretaria

102 FEB. 2022

<sup>1</sup> Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conservar el mismo y aportarlo al expediente (No 12 del art.78 y art 245 del C.G.P)